



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. UN-CNELSUC-021-2017
LA EMPRESA ELECTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNELEP
UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS

CONSIDERANDO:

QUE en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

QUE, el Estado ecuatoriano en la línea del Plan Nacional del Buen Vivir, 2012-2017 contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la Eficiencia Energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico. El Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución mediante financiamiento otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo-BID-realizará inversiones destinadas a incrementar la eficiencia energética en el sector al fortalecer el Sistema Nacional de Distribución, permitiendo responder a la demanda natural con un servicio de calidad y facilitando en el mediano y largo plazo, la interconexión de las nuevas cargas proyectadas;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce como competencia exclusiva del Estado. "Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento". Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se han venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el "Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica";

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional De Electricidad, CNELEP;

QUE, mediante oficio Nro. MEER-SDCE-2015-0693-OF, de fecha 03 de julio del 2015, la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía remite el Plan de Adquisiciones para los procedimientos de contratación de obra, bienes y consultoría de los procesos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 1 de su Reglamento General, la **EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNELEP** para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría debe someterse a los procedimientos establecidos en la norma legal señalada;

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP se contempló la "**ELECTRIFICACIÓN DE COMUNIDAD BAVURUE KANKHE**";

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP se contempló la **ELECTRIFICACIÓN DE COMUNIDAD BAVURUE KANKHE**, según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNELEP, suscrito por la Ing. Vinicio Veintimilla, Jefe de adquisiciones;

QUE, para la contratación del suministro de materiales y mano de obra para la **ELECTRIFICACIÓN DE COMUNIDAD BAVURUE KANKHE**, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos, contenida en la Partida Presupuestaria No. 1210102 conforme con la Certificación Presupuestaria No. 9125 de junio 02 de 2017, emitida por la Dirección Financiera de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP, por un valor de **USD. 38.700,48**, incluido el I.V.A.;

QUE, mediante memorando No. CNELEP-SUC-ADM-2017-0289-M, de fecha 30 de mayo de 2017, el Ing. Juan Pablo Otáñez, en calidad de máxima autoridad, procede con la designación de los miembros de la Comisión de Evaluación del proceso **BID2-RSND-CNELSUC-DI-OB-015**, a fin de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), comisión conformada por: Ing. José García, Ing. Juan Castañeda, Dra. Martha Ayabaca, Sra. Marilú Aguirre y Dr. Julio Veintimilla; en calidad de Presidente, Delegado Área Requiriente, Delegada Legal, Delegada Financiera y Delegado de Adquisiciones, respectivamente;

QUE, mediante Acta de Inicio de Proceso, de fecha 31 de mayo 2017, la Comisión Técnica de evaluación designada para este proceso, procede con la revisión de los términos de referencia y solicita la aprobación de Inicio de Proceso para la contratación del suministro de materiales y mano de obra para la **ELECTRIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD BAVURUE KANKHE**;

QUE, mediante memorando No. CNEL-SUC-CTR-2017-0092-M, de fecha 06 de junio de 2017, el Ing. José Luis García, Presidente de la Comisión de Evaluación, solicita al Ing. Juan Pablo Otáñez Administrador de la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS, la autorización de inicio de proceso y disponer a quien corresponda la elaboración del Pliego de Licitación y la elaboración de la Resolución de inicio de proceso de conformidad con la Ley y Políticas del BID, adicionalmente se proceda con la publicación del proceso en el portal informático de CNEL y el MEER, así como también el llamamiento a licitación a través de la prensa;

QUE, los pliegos han sido elaborados en base a los modelos y formatos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

QUE, mediante Oficio Nro. MINFIN-SRF-2017-0216-O, de 17 de marzo del 2017, mediante el cual se aprueba el **aval financiero** para los contratos de CNEL EP por parte del Ministerio de Finanzas;

QUE, mediante memorando No. CNEL-SUC-CTR-2017-0092-M, de fecha 06 de junio de 2017, el Ing. José Luis García, Presidente de la Comisión de Evaluación, solicita la elaboración de la resolución de inicio de proceso de conformidad a la Ley y Políticas del BID, además que se proceda con la publicación del proceso en el portal informativo de CNEL y MEER y se proceda con el llamamiento a licitación a través de la prensa;

QUE, mediante Resolución de Inicio de proceso No.UN-SUC-BID2-020-2017, en el artículo 1, se dispuso: **APROBAR** el inicio de proceso, pliegos y cronograma del proceso de Licitación Pública Nacional de Obras, con financiamiento BID para la **ELECTRIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD BAVURUE KANKHE**, con un presupuesto referencial de **USD. 34.554,00**, más el I.V.A.;

QUE, con fecha 15 de junio de 2017, se procedió con la publicación del Llamado a Licitación en el diario **El Telégrafo**, dentro del proceso No. **BID2-RSND-CNELSUC-DI-OB-015**, para la **ELECTRIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD BAVURUE KANKHE**;

QUE, con fecha 12 de julio de 2017, dentro del cronograma establecido se procedió con la apertura de sobres que corresponden a; **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TOXPEL CIA. LTDA, GUAYTA DIEGO GUSTAVO, C- DINPRO CIA. LTDA.**

QUE, mediante memorando No. CNEL-SUC-CTR-2017-0139-M, de fecha 07 de agosto de 2017, el Ing. José Luis García, Presidente de la Comisión Técnica, presenta el Informe de Evaluación de ofertas y en lo pertinente manifiesta: la Comisión recomienda a la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos, la elaboración de la Resolución de Adjudicación al oferente **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TOXPEL CIA. LTDA**, por cumplir con los parámetros solicitados en los pliegos;

QUE, con fecha 10 de agosto de 2017, ante el Doctor Javier Gonzaga, Notario titular Sexagésimo del Cantón Guayaquil, el Ing. Régulo Viscarra Jaramillo, en su calidad de Gerente General Subrogante de la **EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP**, otorgó Poder Especial a favor del Ing. Juan Pablo Otáñez, para que a su nombre y representación administre la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS, en atención al numeral 14 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas que establece que es atribución del Gerente General "CATORCE. Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocio, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna...";

QUE, de conformidad a lo establecido en el Poder Especial otorgado a la Administración de la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS por la Gerencia General, se establece que se podrá contratar la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo cuadragésimo del Estatuto Social, y el numeral 7 de la cláusula tercera del Poder Especial otorgado a su favor, en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Administración;

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR el proceso de **Licitación Pública Nacional No. BID2-RSND-CNELSUC-DI-OB-015**, cuyo objeto es la **ELECTRIFICACIÓN DE COMUNIDAD BAVURUE KANKHE**, al oferente **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TOXPEL CIA. LTDA** por un valor de **USD. 32.264,22 (TREINTA Y DOS MIL DOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 22/100 DOLARES)**, sin incluir el I.V.A., por cumplir con los parámetros solicitados en los pliegos.

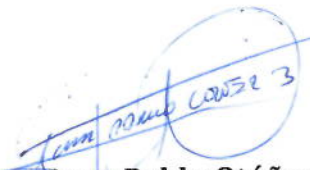
SEGUNDO.- DISPONER a la jefatura de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Sucumbíos, publique en el medio correspondiente los resultados del proceso No. **BID2-RSND-CNELSUC-DI-OB-015**, cuyo objeto es la **ELECTRIFICACIÓN DE COMUNIDAD BAVURUE KANKHE**;

TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al adjudicatario, de conformidad a lo establecido en el Art. 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con el objeto de que presente toda la documentación requerida para la elaboración del Contrato respectivo.

CUARTO.- DISPONER a Asesoría Jurídica, proceda con la elaboración del respectivo contrato; para lo cual, se deberá verificar que en el plazo establecido, el referido adjudicatario cumpla con la presentación de la documentación pertinente.

La presente resolución entrará en vigencia partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en Nueva Loja, 21 de agosto de 2017.



Ing. Juan Pablo Otáñez
ADMINISTRADOR CNEL - EP
UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS